
IV

Réplica al Sr. Bulnes.

Toda una semana dejé pasar entre la publicación de mi primera y la de mi segunda misiva, para dar tiempo, de ese modo, á que la contestara el Sr. D. Francisco Bulnes. No habiéndolo hecho entonces S. S., creí que pensaba dar contestación á mis conceptos, así que concluyera mi serie de cartas referentes al asunto en cuestión; pero, antenoche, fuí gratamente sorprendido al hallar en *El Tiempo* la contestación del Sr. Bulnes á mi *segunda* carta. Viene á tiempo la de S. S., puesto que, refiriéndose á las instrucciones del Supremo Gobierno y á las extralimitaciones de su representante en Washington, me permite replicarle, sin salirme del orden dado á estas misivas, ya que la referida réplica encaja perfectamente en el tema anunciado en mi carta anterior con relación á la presente.

No desconozco—digo en libro que aparecerá próximamente, y lo repito aquí, porque expresa una verdad—las grandes ventajas que dan al Sr. Bulnes, en cualquiera discusión, su inteligencia privilegiada, su ilustración enciclopédica, su elocuencia deslumbradora y su insuperable destreza en el manejo de la paradoja y del sofisma; pero sé también que, amparado por la Verdad y por la Razón, bien puedo medir mis armas con las del primer polemista mejicano.

«En segundo lugar, señores. . . .» “así, en guasa, inventaba EL AHUIZOTE, que había comenzado un discurso el insigne patricio D. Blas Balcárcel. A primera vista parece que el Sr. Bulnes realiza en serio lo que EL AHUIZOTE atribuyera en broma al integérrimo Ministro de Juárez, ya que S. S., comenzando por contestar mi segunda carta, empieza realmente con aquel famoso “en segundo lugar, señores. . . .:” pero como yo, en mi primera carta, he dado de plazo al Sr. Bulnes todo el tiempo que le queda de vida para que busque y encuentre la Nota del Ministro de Relaciones, á que, según él, respondía la que llamara *memorable*, reconozco el derecho de S. S. para no contestar mi primera carta, hasta que se haya cumplido el plazo otorgado por mí, y espero que el Sr. Bulnes, “soldado de la verdad,” confiese, en artículo de muerte, que tuvo razón al aseverar, en mi citada primera carta, que el Presidente Juárez y sus Ministros de Paso del Norte no cedieron, ni pensaron ceder una sola pulgada de territorio nacional.

Aseveré en mi segunda carta que el Sr. Bulnes, contra toda verdad y contra toda razón, había afirmado que D. Benito Juárez dió instrucciones á D. Matías Romero, para que á *toda costa* organizara un cuerpo auxiliar de voluntarios americanos. Probé mi aseveración, insertando las citadas instrucciones y haciendo ver que ellas encerraban *una serie de restricciones*.

El Sr. Bulnes reconoce, en su contestación la existencia de esas restricciones, y las califica de impracticables. Mientras más impracticables las juzgue, más se apartará de la verdad y de la razón el dicho de S. S., de que D. Matías Romero estaba facultado para *obrar á OUTRANCE*. Queda, pues, reconocida implícita, pero indudablemente, por S. S. la verdad de mi primera aseveración.

Aseveré, también en mi segunda carta, que el Sr. Bulnes había ocultado á sus lectores, impensada ó deliberadamente, que el convenio Schofield-Romero carecía de fecha y de firmas. El silencio de S. S. á este respecto, deja reconocida implícitamente mi segunda aseveración, que no podría ser destruida sino con la reproducción del pasaje en que el Sr. Bulnes hubiese mencionado esa doble circunstancia, señalada en mi segunda aseveración.

Aseveré, igualmente, en mi segunda carta, que D. Matías Romero, al pactar su convenio con el General Schofield, infringió las instrucciones del Supremo Gobierno de la Nación. El Sr. Bulnes trata de probar que el Sr. Romero obró atinadamente al infringir dichas instrucciones, con lo cual reconoce, implícitamente, la verdad de mi tercera aseveración.

Aseveré, asimismo, en mi segunda carta, que el convenio Schofield-Romero era nulo, *por esencia*, puesto que había sido pactado por nuestro Ministro en Washington, contraviniendo las instrucciones expresas de su Gobierno. El Sr. Bulnes no contradice el principio de Derecho en que apoyé mi afirmación; y deja, por tanto, reconocida, implícitamente, la verdad de mi cuarta aseveración.

Aseveré, de igual manera, en mi segunda carta, que para que fuese válido el convenio Schofield-Romero, y pudiera tener cumplimiento, era indispensable *ante todo*, que lo ratificara el Gobierno Nacional. El Sr. Bulnes no contradice tampoco esta afirmación, fundada, como la anterior, en un conocidísimo principio de Derecho; y deja, en consecuencia, reconocida implícitamente la verdad de mi quinta aseveración.

Aseveré, á su turno, en mi segunda carta, que el Gobierno no ratificó el convenio Schofield-Romero. El Sr. Bulnes no sostiene que el citado convenio fuera ratificado, reconociendo así implícitamente la verdad de mi sexta aseveración.

Aseveré, por último, en mi segunda carta, que el Sr. Bulnes afirmaba, colocándose fuera de toda razón y de toda verdad, que D. Benito Juárez *hizo todo lo posible* porque tuviera lugar el peligro que traería consigo la venida de un ejército auxiliar, conforme al convenio Schofield-Romero, firmado en nombre del citado Presidente. El Sr. Bulnes sostiene *ahora* que las instrucciones del Gobierno *eran imposibles de cumplirse*; y no se ha atrevido á negar que el convenio *carecía de firmas*, dejando así reconocida implícitamente, como todas las anteriores, la verdad de esta última y doble aseveración mía.

La contestación del Sr. Bulnes á mi segunda carta queda reducida á impugnar mi aseveración de que el Gobierno reprobó indirectamente el convenio Schofield-Romero, y á pretender demostrar que el Ministro de Méjico en Washington hizo bien celebrando un pacto contra las instrucciones expresas del Presidente de la República, que le habían sido comunicadas por el debido conducto oficial del Ministerio de Relaciones.

Consideraremos por separado las dos cuestiones contenidas en la contestación de S. S., para evitar confusiones, que velen ó empañen la debida claridad de esta controversia.

* * *

«El Sr. Iglesias Calderón asegura—dice S. S.—que el convenio Schofield-Romero fué reprobado *indirectamente* por Juárez. *Fuera de que los convenios deben reprobarse expresamente*, la prueba de la reprobación *indirecta* que da el Sr. Iglesias, es *inadmisible en buena lógica*. El silogismo del Sr. Iglesias es el siguiente: Juárez reprobó el convenio Carvajal-Woodhouse por extralimitarse Carvajal en sus facultades: D. Matías Romero se extralimitó en sus facultades, al tratar con el General Schofield; luego Juárez reprobó indirectamente el convenio Schofield-Romero.

«El vicio mortal del anterior silogismo, es que los poderdantes no están obligados á reprobado, ni reprueban siempre todo los convenios, en que sus apoderados se exceden de sus facultades.»

Desde luego, y en primer lugar, diré á S. S. que basta que un convenio, celebrado por un apoderado contra las instrucciones expresas de su poderdante, no sea ratificado, para que sea nulo, de toda nulidad; es decir, que basta que un convenio de esa clase no sea aprobado *a posteriori*, á fin de subsanar el vicio original de que adolece, para que sea *de por sí* nulo, inválido é insubsistente, *sin que sea necesario reprobado directa ni indirectamente*. En consecuencia, basta que el convenio Schofield-Romero no haya sido aprobado por el Gobierno, para que se le tenga *por reprobado indirectamente*, como yo lo aseveré. El mismo Sr. Bulnes confiesa que el citado convenio no fué aprobado por el Gobierno, aunque atribuye á otro motivo, y no al presentado por mí, la mencionada falta de aprobación.

En segundo lugar, diré á S. S. que sufre un error al atribuirme un silogismo que está muy lejos de sintetizar mi argumentación, como pretende hacerlo creer el Sr. Bulnes. Yo presenté una concatenación de resoluciones del Gobierno para fundar esa afirmación á que se refiere el Sr. Bulnes; y él, tomando aisladamente una sola de las mencionadas resoluciones, la presenta como el único fundamento de mi prueba, para darse la pueril satisfacción de afirmar que mi citada prueba es inadmisibile en buena lógica. El sofisma del Sr. Bulnes no corresponde, por vulgar, á su altísimo ingenio, y consiste tan sólo en tomar una parte por el todo. Es como si habiendo yo presentado una cadena, tomáse de ella el Sr. Bulnes un sólo eslabón, y pretendiera que yo afirmaba que el citado eslabón, era una cadena, para darse en seguida el gusto de añadir que eso era inadmisibile.

Yo no deduje de la reprobación del convenio Carvajal-

Woodhouse—como puede comprobarse leyendo mi segunda carta—que el gobierno reprobó también el convenio Schofield-Romero. Lo que hice fué afirmar que el Gobierno al recordar al Sr. Romero, con motivo del convenio Carvajal-Woodhouse, el principio general de derecho, de que es nulo de por sí todo convenio en que el apoderado se extralimita en sus facultades, indicaba á dicho Sr. Romero que el celebrado por él con Schofield era nulo también *de por sí*, puesto que se hallaba comprendido en la recordada regla general. Y ésto, parézcale ó no le parezca á S. S., *si es admisible en buena lógica*,

Voy á admitir, por un sólo instante, que mi prueba de la reprobación indirecta es realmente *inadmisible*. Esto dañaría únicamente á mi argumentación. Esto significaría únicamente que yo no había sabido probar la mencionada reprobación; pero no significaría que no la hubiera habido; pues, lo repito, basta que un convenio, nulo de por sí, no haya sido aprobado, para que se le tenga siempre por reprobado indirectamente y continúe siendo nulo é inválido.

«Quién ha dicho al Sr. Iglesias—dice el Sr. Bulnes—que las razones contundentes que expone el Sr. Romero explicando su extralimitación, no impresionaron ni convencieron á Juárez?»

Me lo han dicho, Sr. Bulnes; primero mi criterio, después las Notas del Ministerio de Relaciones. El primero, haciéndome ver que las razones del Sr. Romero—como lo probaré más adelante—lejos de ser contundentes son fútiles; y las segundas, haciéndome ver que el Gobierno Nacional no sólo juzgó *inconvenientes* las modificaciones hechas indebidamente por D. Matías Romero á las instrucciones expresas de su Gobierno, sino que así se lo hizo saber á dicho señor. Y digo, *indebidamente*, porque en la Nota en que le fueron comunicadas las referidas instrucciones al Señor Romero le dijo por dos veces, su superior jerárquico el Ministro de Relaciones, que solo podría celebrar conven-

ciones ó arreglos bajo las bases contenidas en las instrucciones siguientes, (ésto era al principio) conforme á las bases anteriores,» (ésto era al fin de la Nota.) El Sr. Romero pudo hacer observaciones sobre las instrucciones de referencia; pero, *debidamente*, no pudo celebrar un arreglo fuera de las bases contenidas en ellas y de manera inconforme á lo que en ellas se le prevenía.

Quien quiera que haya leído con detención las Notas publicadas en mi segunda carta habrá visto, como yo, que el Gobierno juzgó inconveniente, y así lo hizo saber al Señor Romero, el convenio celebrado con el general Schofield.

Voy á repetir el final de la Nota núm. 335, motivada por el anuncio del regreso á los Estados Unidos del General Schofield y por el temor de que el Sr. Romero pensase llevar adelante su convenio con él, no obstante la indicación que ya se le había hecho de que era nulo el citado convenio, por haber sido celebrado sin la correspondiente autorización.

«Respecto de los servicios—dice la Nota—que antes estaba dispuesto el general Schofield á venir á prestar á la República, *según he dicho á usted con otro motivo, en alguna otra vez, no considera el Gobierno que estemos por ahora en el caso de procurar esa clase de servicios.*»

La clase de servicios que *ahora*, es decir, en la fecha de la Nota, podría pretender prestar el general Schofield eran los que *antes* había convenido con el Sr. Romero, y muy claramente dice la Nota, que el Gobierno no considera que se esté en el caso de procurarlos. El Sr. Bulnes afirma que la diferencia de situación, mucho más favorable ya para la causa nacional, fué lo que motivó esa resolución del Gobierno, que no puede extenderse al convenio Schofield-Romero, celebrado cuando las circunstancias eran bien diferentes. Así parece comprobarlo ese *por ahora* de la Nota, que el Sr. Bulnes descuidó explotar en apoyo de su tesis y que, si estuviera aislado, podría realmente tomarse en el indicado sen-

tido. Pero esa apreciación se desvanece con estas otras palabras que acompañan al *por ahora: según he dicho á usted con otro motivo en alguna otra vez*, es decir, en una época anterior al *ahora* de la Nota: ahora que no se refiere á la situación, sino al regreso del general Schofield, como lo confirma el *con otro motivo*.

«En cuanto á los que *pueda prestar*—sigue diciendo la Nota—ó la influencia que pueda ejercer en otros asuntos *de un modo favorable para la causa de la República*, Ud. podrá apreciar lo que fuese oportuno, según las circunstancias. Sobre esto ve el Gobierno que Ud. acertadamente sólo se proponía procurar lo que pudiera ser benéfico, sin gravamen de la República. El C. Presidente tiene la debida confianza en el ilustrado celo de Ud. para estar seguro de que en lo que no sea necesario *evitará Ud. siempre todo compromiso inconveniente.*»

El Gobierno autorizaba al Sr. Romero para que pudiese aceptar los servicios del general Schofield á condición de que éstos fueran prestados de *un modo favorable*. A la vez en la misma Nota decía que no estaba en el caso de procurar los que el general Schofield se hallaba dispuesto á prestar, según el convenio tantas veces mencionado: lo que equivale á decir que éstos—los del convenio—*no eran favorables á la causa de la República*. Además, aunque dorando la píldora, como se dice vulgarmente, el Gobierno advertía al Sr. Romero *que evitarse siempre todo compromiso inconveniente*.

Decir á una persona que evite hacer una cosa cualquiera es prevenirle *que cuide de no hacerla*. Prevenir á un invitado á una fiesta de sociedad que cuide de no hacer groserías es creerle capaz de cometerlas. Prevenir á un secretario particular que cuide de no escribir disparates es suponer que puede estamparlos. Prevenir á un militar que cuide de no correr es suponer que puede hacerlo. Y prevenir á un diplomático *que cuide de no contraer compromisos inconvenientes* es suponer que puede contraerlos. Si á esto se agrega que, re-